

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 3270

MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 06 AGO. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.557 de presupuesto del sector público para el año 2012; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 del año 2000, N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y N° 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones exentas N° 015/2346 del 06 de junio de 2012 y N° 015/3028 de fecha 19 de julio de 2012, todas de la Directora Regional de la Junji y; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el contrato de prestación de servicios, de fecha 2 de agosto de 2012, suscrito con la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL FASET LTDA.**, respecto de los prestaciones destinados a la Adquisición de Revisión, mantención, recarga de extintores de P.Q.S. de 6 kg., a desarrollar en la Región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL FASET LTDA.**

En Viña del Mar, a 2 de agosto de 2012 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su **DIRECTORA REGIONAL**, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, asistente social, ambas con domicilio en calle Siete Norte N° 610., comuna de Viña del Mar, de la ciudad, de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**", y por otra parte, **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL FASET LTDA.**, RUT. N° 77.605.610-3, representada legalmente por don **EDUARDO GUILLERMO TAPIA VERA**, cédula de identidad N° 4.129.071 -4, ambos con domicilio en calle San Martín N°450, Comuna de Valparaíso, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/3028 de fecha 19 de julio de 2012 de la Directora Regional de la Región de Valparaíso, por el presente instrumento la "**JUNJI**" contrata la "**Adquisición de Revisión, mantención, recarga de extintores de P.Q.S. de 6 kg, correspondientes al programa 01, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Quinta Región de Valparaíso**", según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta N° 015/3028 de fecha 19 de julio de 2012 de la Directora Regional Región de Valparaíso, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de la cual se adjudicó el procedimiento concursal y ordenó la contratación de los servicios de **"Adquisición de Revisión, mantención, recarga de extintores de P.Q.S. de 6 kg, correspondientes al programa 01, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Quinta Región de Valparaíso"**.
2. Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web Mercado Público.
3. Oferta técnica y presupuesto ofertado por la empresa contratista que da cuenta de las condiciones, plazo y valores que ejecutará la obra contratada.
4. Especificaciones Técnicas elaborados para la presente contratación y aceptados por el contratista.
5. Acta de Evaluación de las ofertas.
6. Bases administrativas aprobadas por resolución N° 015/2346 del 06.06.2012 de la Directora Regional Región de Valparaíso.
- 7.

TERCERO: EL CONTRATISTA

Ejecutará el servicio conforme a las condiciones señaladas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, debidamente valorizadas, de acuerdo al siguiente detalle:

A.- Realizar Inspección, Recarga, provisión de soportes y Mantenimiento de los equipos según Normas Chilenas 2056, Norma Internacional NFPA 10 capítulo 4.4.

B.- Rotular equipos según D.S. 369 Of. 96 del MINECON.

C.- Garantizar mediante un calendario adhesivo la operatividad del equipo a partir de la fecha de realización del servicio.

CUARTO: VALOR DE LOS SERVICIOS

Los servicios contratados tienen por finalidad asentar una política de seguridad contra incendios en las dependencias de los Jardines Infantiles, Oficinas de Coordinaciones y la Dirección Regional, sujetándose su ejecución a los requerimientos y necesidades institucionales que se detallan en las bases del procedimiento concursal, por lo que atendida las características de los mismos, la valorización de la contraprestación tendrá como base de cálculo los siguientes antecedentes ofertados por el propio contratista:

	6 kilos, Valor Neto Unitario
Servicio de Inspección: de extintor, al cual el servicio técnico deberá colocar en el cilindro un sello de certificación de laboratorio	4.800
Servicio de Mantención: de extintor a base de polvo químico tipo ABC (Comprende desarme del equipo y prueba de éste, desarme y lubricación de partes móviles de la válvula, cambio de O`rines, Prueba de manómetro), Tamizado del polvo químico con máquina esto incluye secado (Extracción de Humedad), presurizado nuevamente.	4.900
Servicio de Recarga: de extintor a base de polvo químico tipo ABC Comprende: desarme del Equipo y prueba de este, cambio O`rines, desarme y lubricación de partes móviles de la válvula, Prueba de Manometro, Cambio polvo químico, presurizado nuevamente.	1.350 el kilo de polvo químico

Valores a Ofertar ante eventuales reparaciones o cambios de Elementos:

	6 kilos Valor Neto Unitario
Manguera nueva extintor polvo químico portátil	1.800
Válvulas	4.800
Pintura Extintores	S/ Costo
Soporte de Extintor con Instalación	2.500
Cintillo Extintores	1.350
Manómetros	1.800
Kilo de Polvo	1.350
O`rrines	S/ Costo

QUINTO: FORMA DE PAGO.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará en **30 días recibidas** las facturas correspondientes, previa certificación conforme, que realizará la persona encargado del Bodega, y contra presentación de dichas facturas.

Las facturas deberán ser presentadas por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle Siete Norte N° 610 Viña del Mar.

SEXTO: PLAZO EJECUCIÓN. Los trabajos se realizarán en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la suscripción del contrato respectivo (resolución que le aprueba).

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista podrá solicitar prórroga del plazo para la entrega del servicio. Tal solicitud se dirigirá a la Directora Regional, quien a su juicio exclusivo podrá aceptar total o parcialmente o rechazar la solicitud mediante dictación de resolución fundada.

SEPTIMO: GARANTÍAS

Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato EL CONTRATISTA acompaña una garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía de ejecución inmediata o a la vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos), con una vigencia hasta el 31 de octubre de 2012, es decir, superior a 60 días contados desde el término del servicio o de su prórroga, extendida por el Banco del Estado de Chile, N° 5494462, de fecha 30 de julio de 2012. Esta garantía tiene el carácter de irrevocable y no endosable.

Esta garantía se entregó a la Sub Dirección de Recursos Financieros y Físicos, en forma previa a la firma de este contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la misma Sub Dirección, en la fecha de su vencimiento previo V° B° de la Unidad de Recursos Físicos.

MULTAS POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso de atraso en la entrega de cada servicio, el Contratista se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso en su prestación equivalente 1% del valor total neto del servicio no prestado oportunamente.

OCTAVO: OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones que sirvan de base al contrato.
- Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas, aclaraciones, y otros antecedentes entregados.
- Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos.
- Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

- e) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios, obligándose a rehacer sin costo para esta entidad pública cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.
- f) Asimismo se obliga a solucionar las cotizaciones previsionales y legales correspondientes, impuestos, seguros personales y todo otro gasto necesario para la realización del servicio contratado, salvo que se haya convenido, por escrito, que corran por cuenta de la JUNJI. Además, el contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad y a proporcionar, a los trabajadores, los elementos de seguridad que correspondan, relevando, de toda injerencia y responsabilidad, a JUNJI. Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, JUNJI podrá velar por el cumplimiento de dichas obligaciones; y, al efecto, el contratista lo autoriza para que retenga los salarios, imposiciones y demás descuentos legales y los pague directamente a los trabajadores que el contratista haya ocupado a las instituciones que correspondan.

NOVENO: RESPONSABILIDAD

El prestador del servicio será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

De igual modo, el prestador del servicio será responsable de cumplir las obligaciones laborales que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

DECIMO: TERMINACIÓN DE CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave del mismo, sin forma de juicio y bastando para ello la sola notificación por carta certificada de la manifestación de voluntad. En este caso, se procederá a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por incumplimiento grave del servicio, consistente en:
 - a) La entrega disconforme de los servicios (resultado esperado), o la tardanza para efectuar las correcciones solicitadas por la Institución.
 - b) Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
 - c) Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
 - d) Cuando la acumulación de multas exceda de un monto equivalente al 10% del monto total contratado.
 - e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales u otras de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años contados hacia atrás desde la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES AL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

En cualquiera de los eventos indicados en la precedente cláusula décimo primera de resolución anticipada del contrato, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, es decir, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término al vínculo jurídico, el 100% de las garantías. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DECIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN La Unidad supervisora del servicio será la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros, quien certificará su correcto cumplimiento con anterioridad al pago.

DECIMO TERCERO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: PERSONERIA

La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones 015/026 del año 2000, 015/ 172 del año 2001 y 015/191 del 7 de diciembre de 2011, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de **EDUARDO GUILLERMO TAPIA VERA** para representar al contratista, emana de la escritura de constitución social otorgada ante la Notario Público de la Comuna de Valparaíso, María Esther Astorga Lagos, de fecha 18 de mayo de 2001, inscrita a fojas 440 vta. N° 334 del Registro de Comercio de Valparaíso del año 2001.

2.- AUTORÍCESE E IMPÚTESE el gasto que genere el presente contrato a la al subtítulo 22, ítem 04, Asignación 003, Sub-asignación 000, Rubro 0 (Productos Químicos) y subtítulo 22, ítem 06, Asignación 003, Sub-asignación 000, Rubro 0 (Mantenimiento y reparación mobiliario), del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 2012.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION

EMM/DML/DMA/vba
DISTRIBUCIÓN:

- DISTRIBUCIÓN:**
- Contabilidad y Finanzas (1).
 - Unidad Jurídica (1)
 - Adquisiciones (2).
 - Sub Dirección Planificación y Gestión (2).
 - Oficina de Partes (originales).